

GG-PO-05 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

COOTRANSBOL LTDA, establece y mantiene una política de prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de nuestros trabajadores, que permita un adecuado desempeño y estilos de vida saludables, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992. Por lo tanto:

- ✓ Se prohíbe el uso, posesión, venta y consumo de bebidas embriagantes y sustancias psicoactivante por parte de los trabajadores y contratistas durante la jornada laboral, en las instalaciones de la empresa e instalaciones de privadas como terminales.
- ✓ El conductor deben cumplir la política de prevención al consumo de alcohol, con el compromiso de "CERO" tolerancia en sangre y/o prueba aleatoria cuantitativa
- ✓ Se prohíbe el consumo de cigarrillo al interior de los vehículos, espacios cerrados de la organización y en la ejecución de labores por parte de los trabajadores y contratistas, en las instalaciones privadas como terminales y zonas comunes del mismo, áreas de cargue de usuarios (Bahías), al interior del establecimiento comercial (Agencia) y áreas donde la señalización lo prohíba.
- ✓ Se prohíbe el uso y consumo de cigarrillo electrónico se conoce como "vaper" durante la ejecución de actividad de conducción y/o al interior de los vehículos, espacios cerrados de la organización las instalaciones privadas como terminales y zonas comunes del mismo, áreas de cargue de usuarios (Bahías), al interior del establecimiento comercial (Agencia) y áreas donde la señalización lo prohíba.
- ✓ Está prohibido presentarse a laborar bajo efectos del alcohol y/o de sustancias psicoactivas y a su vez en actividades programadas por la empresa como jornadas de capacitación y formación, jornadas de formación pedagógicas (Escuela de formación en seguridad vial), Citación a descargos y/o diligencias de tipo administrativo.
- ✓ Los trabajadores y contratistas deben informar previamente a su jefe inmediato y al Coordinador HSEQ respecto a la formulación de medicamentos, por parte de profesionales médicos tratantes para identificar que estos medicamentos no afecten de manera directa su desempeño en la conducción.
- ✓ La organización podrá requerir a los empleados, que se sometan a pruebas de alcoholemia (según el artículo 41 del Decreto 1108 de 1994) así como a exámenes de laboratorio en forma aleatoria y/o confirmatoria de acuerdo a prueba cualitativa practicada.
- ✓ La Cooperativa realizará campañas de promoción y prevención de la salud para evitar y mitigar adicciones como el cigarrillo, Vaper, Alcohol y Sustancias Psicoactivas
- ✓ COOTRANSBOL LTDA., promoverá los "espacios libres de humo", realizando campañas de sensibilización y de capacitación para los trabajadores y contratistas.
- ✓ COOTRANSBOL LTDA., llevará a cabo chequeos ó controles aleatorios a los vehículos, trabajadores o contratistas, para inspeccionar o detectar alguna evidencia en el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, vaper en la ejecución de la actividad de conducción y/o al interior del vehículo.
- ✓ El incumplimiento a esta política implica sanciones disciplinarias incluyendo la terminación del contrato de trabajo de acuerdo a la normatividad vigente.


JOSE EULICES RAMOS RAMOS
GERENTE

GG-PO-05 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

CONTROL DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	Primera versión	05/08/2016
2	Modificación de contenido	17/02/2017
3	Modificación de contenido	15/02/2019
4	Modificación encabezado con la actualización del logo de la superintendencias de transportes	09/08/2019
5	<p>Modificación de contenido</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se prohíbe el uso y consumo de cigarrillo electrónico se conoce como "vaper" durante la ejecución de actividad de conducción y/o al interior de los vehículos, espacios cerrados de la organización las instalaciones privadas como terminales y zonas comunes del mismo, áreas de cargue de usuarios (Bahías), al interior del establecimiento comercial (Agencia) y áreas donde la señalización lo prohíba. ✓ Está prohibido presentarse a laborar bajo efectos del alcohol y/o de sustancias psicoactivas y a su vez en actividades programadas por la empresa como jornadas de capacitación y formación, jornadas de formación pedagógicas (Escuela de formación en seguridad vial), Citación a descargos y/o diligencias de tipo administrativo. 	22/11/2023
<p>Elaboró: Erika Sofía Pérez Revisó: Erika Sofía Pérez M Aprobó: José Eulices Ramos R</p> <p>Cargo: Jefe HSEQ Cargo: Jefe HSEQ Cargo: Gerente</p> <p>Fecha: 22/11/2023 Fecha: 22/11/2023 Fecha: 22/11/2023</p>		